JEGC / LFB / PUV / CFH / IVF / DDC

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN 06 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____1651_____/

VALPARAÍSO, 26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del ministerio de economía en materia de transportes y reestructuración de la subsecretaría de transportes ; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes ; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040,que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones**,** a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1345/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN06 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1503/2020 y Resolución Exenta N°1516/2020 y la Resolución Exenta N°742/2020 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A. N° 18883905; Las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1345 del 24 de agosto de 2020, y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1503/2020 y N°1516/2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN 06 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 06 de Octubre de 2020, BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A. UN 06, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18883905, reportando problemas en la operación del servicio 604 entre los días 02 de octubre de 2020 y el 28 de diciembre de 2020, para sentido regreso, lo anterior asociado a la ejecución de obras en la Avenida Manuel Antonio Matta, en el cerro Los Placeres en la comuna de Valparaíso, adjuntando como medio de verificación una presentación de la I. Municipalidad de Valparaíso.

6. Que, en conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteraciones Viales".

7. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio 604 para el sentido regreso para los periodos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 comprendidos entre las 08:00 hrs. y las 18:59 hrs. de los días 02, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de Octubre de 2020, para los periodos 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 comprendidos entre las 09:00 hrs. y las 18:59 hrs. de los días 03, 10, 17 y 24 de Octubre de 2020 y para los periodos 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 comprendidos entre las 09:00 hrs. y las 17:59 hrs. de los días 04, 11, 12 y 18 de Octubre de 2020

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE de la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio 604 para el sentido regreso para los periodos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 comprendidos entre las 08:00 hrs. y las 18:59 hrs. de los días 02, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de Octubre de 2020, para los periodos 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 comprendidos entre las 09:00 hrs. y las 18:59 hrs. de los días 03, 10, 17 y 24 de Octubre de 2020 y para los periodos 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 comprendidos entre las 09:00 hrs. y las 17:59 hrs. de los días 04, 11, 12 y 18 de Octubre de 2020, de

estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN06 a cargo de BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 604 regreso:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
8	08:00-08:59	Alta	0				
9	09:00-09:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
10	10:00-10:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
12	12:00-12:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
14	14:00-14:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
18	18:00-18:59	Baja	0	Baja	0		
Total			**0**		**0**		**0**

2. NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, al(los) representante(s) legal(es) de BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A. UN 06, Sr. Héctor Figueroa López, cédula de identidad N° 8.248.100-1 y Sr. Eduardo Llach Arancibia, cédula de identidad N° 5.602.211-2 y al Asesor Técnico Sr. Byron Cerda Bugueño , cédula de identidad N° 16.483.621-5, a la casilla byron.cerda.b@gmail.com.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribu

- Guzmán Cepeda Firmado electrónicamente según Ley 19799 Por José Guzmán Cepeda
- EL GRAN VALPARAISO S.A.
- AN VALPARAISO S.A.
- il.

Código: 1603737678736 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.